

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



Nariño (Ant.), siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	MIRIAM GRISALES FRANCO
Demandados	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EMETERIO FRANCO TORO Y TERCERAS PERSONAS.
Auto	SUSTANCIACIÓN No. 284
Radicado	Nro. 2021-00004-00

En atención a la solicitud del apoderado de la parte demandante, visible a folios 31 del índice electrónico, en el sentido de continuar con el trámite del presente proceso, esta judicatura analizando la notificación enviada a los herederos determinados Armando Franco Morales y Pedro Luis Franco Morales, ésta no cumple con lo ordenado en el artículo 291 numeral 3 inciso tercero del Código General del Proceso.

Vale resaltar que, conforme a lo indicado en el artículo 291 numeral 3 inciso tercero del Código General del Proceso:

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. **Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.**

Así, de la mano con el artículo 291 numeral 3º Inciso tercero del Código General del Proceso, no se dan por notificados a los herederos determinados, ya que no se anexo la comunicación coteja y sellada.

Por último, a fin de continuar con el trámite del proceso, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que suministre la notificación en debida forma.

NOTIFIQUESE:

ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA
JUEZA.

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 087** fijados hoy **09 de diciembre de**

2021. en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.

Firmado Por:

Andrea Isabel Ramirez Barbosa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d23369ee9d5cc0a1ad7ddbde22041d70355fbf66d3e2555d8dd533c1577f28b6

Documento generado en 07/12/2021 01:52:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>